

SE DETERMINÓ SOLICITAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ENTIDAD LOCAL EN DICHO PROGRAMA ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN LA BASE TERCERA DE DICHA CONVOCATORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN:

a) Aportar el inmueble en el que se va a llevar a cabo el programa y, en su caso, garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de acciones formativas de grupo y con una capacidad de al menos 15/20 personas, así como hacerse cargo de los gastos corrientes del mismo.

b) Promover desde los técnicos municipales si los hubiera la captación del grupo de padres / madres destinatarios finales de la actividad y en su caso, colaborar con los técnicos de CEAS de la Diputación a tal fin.

c) Facilitar, si fuera necesario, servicios paralelos para el cuidado de menores durante el período de duración de las 4 sesiones del programa para facilitar la asistencia de los progenitores.

d) Garantizar un grupo de participantes no inferior a 10 padres/madres, o en su caso, presentar la renuncia al programa tal como se indica en el siguiente apartado.

e) Renunciar al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca en caso de que éste no pueda desarrollarse por no alcanzar el mínimo de participación exigida o por otras razones fundadas. (Anexo III).

EN....., A.....DE.....DE 2010

SELLO

VºBº

EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdº.

Fdº.

ANEXO III

MODELO DE RENUNCIA

CONVOCATORIA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, PARA LA SELECCIÓN DE 13 MUNICIPIOS INTERESADOS EN DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2010 EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL "MONEO", COMO PROGRAMA FORMATIVO DE PADRES Y MADRES PARA LA PREVENCIÓN TEMPRANA DEL CONSUMO DE DROGA

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO:.....

POBLACIÓN:.....

C.P..... PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....

CIF.....

D./Dª..... en calidad de a la vista de la base Tercera. e) de dicha Convocatoria, presenta la RENUNCIA al Programa mediante escrito dirigido a la Unidad de Drogodependencias de la Diputación de Salamanca por la siguiente causa:

a) No alcanzar el número mínimo de participantes.

b) Otras razones fundadas

En a.....de.....de 2010

SELLO Y FIRMA

UNIDAD DE DROGODEPENDENCIAS. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

ANEXO IV.

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE HAN DESARROLLADO EL PROGRAMA EN EL CURSO ESCOLAR 2009-2010

CEAS	MUNICIPIO
LAS VILLAS	Pelabravo
	Encinas de Abajo
	Huerta
	La Vellés

PEÑARANDA	Palacios Rubios
C. RODRIGO II	Peñaparda
RURAL SUR	Mozárbez
LINARES	Madroñal
	Sotoserrano
TAMAMES	El Maillo
RURAL NORTE	Aldealengua

* * *

EDICTO

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno reunida en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2010, se aprobaron las Bases de "Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la provincia con población entre 500 y 5000 habitantes para la dotación de aparatos biosaludables en centros municipales destinados a personas mayores para el año 2010" y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 34.n) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, art. 59 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto Provincial.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010.

INTRODUCCIÓN

La Ley 18/1988, de 27 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

Dentro de las competencias asignadas por la citada Ley de Acción Social a las Diputaciones Provinciales, se encuentra la de "cooperación y asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica" (art. 36, g.)

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 2, también establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, "garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte", así como que "prestarán especial atención a la promoción del deporte entre las personas de la tercera edad", entre otros colectivos de especial atención. Considerando el régimen competencial establecido en la Ley citada a las provincias les corresponde "la asistencia y cooperación a los Municipios, sobre todo los de menor capacidad económica y de gestión" y "el fomento del deporte para todos", de este modo, esta actuación de oficio de la Corporación Provincial se desarrolla en beneficio de aquellas personas mayores que residen en Municipios pequeños, dispersos geográficamente y que por sus dimensiones y recursos, requieren la colaboración de otras Administraciones para facilitar el acceso al deporte o las actividades físicas ligadas a otras actividades recreativas, considerando la especial responsabilidad que a tal fin tienen las Administraciones locales y, en especial las Diputaciones, en función de las competencias atribuidas en la materia

Asimismo, la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, en su artículo 11, recoge el derecho a la " cultura, ocio y deporte", obligando a las Administraciones Públicas a facilitar "el acceso y la participación activa y libre de las personas mayores en las manifestaciones culturales y de ocio e impulsarán el desarrollo de programas que se adecuen a sus necesidades. 2. Se fomentarán las actividades físico-deportivas para las personas mayores, facilitando el uso y disfrute de las instalaciones deportivas existentes en la Comunidad de Castilla y León".

El Plan Provincial de Servicios Sociales para el periodo 2006-2010, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2006, recoge en su línea sectorial de Personas Mayores la finalidad de fomentar la participación activa de los mayores y ampliar la dotación de servicios sociales en la provincia destinados a la atención de aquellos

con mayor dependencia. El objetivo 1 pretende promover el envejecimiento activo y los hábitos de vida saludable.

La Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, en su artículo 4 determina que en materia de servicios sociales podrán ser subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación o promoción del bienestar social de los mayores, entre otros colectivos.

Asimismo, recientemente y en virtud de las competencias que le confiere el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, esta institución ha adoptado una Resolución formal, de fecha 27 de enero de 2010, recordando "la universalidad en el acceso de las personas mayores a las medidas previstas para la promoción del ejercicio físico y la práctica del deporte, que debe ser un criterio de actuación de las Diputaciones Provinciales, en particular para ayudar a los municipios o entidades locales Menores que más lo necesiten, en función de los medios de los que dispongan" y recordando también "la adecuación de espacios, ya sean cerrados o abiertos, para la práctica del ejercicio físico y el deporte entre mayores, que debe ser objetivo para lograr la promoción del ejercicio físico y del deporte entre mayores".

La Diputación Provincial, consciente de esta situación, y en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en toda la normativa citada anteriormente, hace pública la presente convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca con población entre 500 y 5000 habitantes para la dotación de aparatos de ejercicios biosaludables para centros municipales destinados a personas mayores, año 2010, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca con población entre 500 y 5000 habitantes para la dotación de aparatos de ejercicios biosaludables en centros municipales destinados a personas mayores, año 2010.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito asignado a la presente convocatoria por la Diputación Provincial, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010/60/2310A/7620000 "SUBV. AYTOS DOTACIÓN APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES", asciende a ochenta y una mil cincuenta y siete con noventa y cuatro euros (81.057,94 €), con cargo al documento de retención de crédito R.C. nº 201000046293 expedido por la Intervención Provincial.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo económico a los municipios de la provincia para hacer frente a la adquisición de aparatos de ejercicios biosaludables, teniendo como objetivos la prevención y el tratamiento del deterioro músculo-esquelético que se produce en las personas mayores, a través de ejercicios de coordinación, equilibrio, movilidad y fuerza.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de los siguientes aparatos y por los importes máximos que se indican (IVA incluido):

CONCEPTO	IMPORTE(IVA INCLUIDO)	% SOLICITADO
1. Pedalier	39,41€	2,16%
2. Rueda de hombro o manivela rotativa	568,17€	31,21%
3. Extensión de piernas	713,90€	39,22%
4. Escalerilla de dedos	84,96€	4,67%
5. Bicicleta estática	413,94€	22,74%
	1.820,38€	100,00%

No serán gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén dentro de los enumerados anteriormente.

Cada solicitud deberá contener la petición de un mínimo de 3 aparatos, es decir se pueden solicitar 3,4 ó 5 aparatos por ayuntamiento.

El tipo de Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable será el vigente en la fecha de expedición de la factura por la empresa proveedora del equipamiento para cada Municipio.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población entre 500 y 5000 habitantes, que sean titulares de espacios habilitados para el uso por personas mayores en su municipio (Hogares, Clubes, Centros de Día, Centros Polivalentes...). En el caso de que un Ayuntamiento sea titular de varios Centros de Servicios Sociales, solamente podrá realizar solicitud para uno de ellos.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios:

- Disponer de un centro o espacio destinado a las personas mayores para la colocación de los aparatos objeto de subvención.
- Los municipios que soliciten la subvención han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo asimismo estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2009, respecto de la Diputación, derivada de cualquier ingreso de derecho público
- Además todos aquellos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe mínimo de la subvención a percibir por cada ayuntamiento será de 1307€ o bien el máximo solicitado si el importe fuera inferior a esta cantidad

La cantidad total a percibir por cada corporación local comprenderá entre 1307 € (importe mínimo siempre que se soliciten todos los aparatos, o bien su parte proporcional) y 1820,38 € (importe máximo) . Esta cantidad dependerá del número de solicitudes recibidas y admitidas. A menos solicitudes, mayor será el importe subvencionado.

OCTAVA.- COMPATIBILIDADES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

NOVENA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes, firmadas por el/la Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en las sedes de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (c/ Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, c/ Espejo,14, así como en la página web de la Diputación de Salamanca: www.lasalina.es (Convocatorias/Ayudas y subvenciones 2010 /Área de Bienestar Social)

2.- A la solicitud , se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante. Anexo I

El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración

ción y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Convenios, programas y subvenciones del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca que será competente para la petición de cuanta documentación estime necesaria y para la evaluación de las solicitudes presentadas.

2. El criterio a seguir para el reparto de la subvención es el siguiente:

- Presupuesto de la subvención/nº solicitudes x porcentaje solicitado cada ayuntamiento sobre el lote total
- Aquellos ayuntamientos que no soliciten el total de aparatos se le aplicará la parte proporcional
- En ningún caso, la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

3. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica de Valoración que estará formada por la Directora del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue (que la presidirá), la Coordinadora de Acción Social, el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones y un Técnico Medio de Gestión del Área, que actuará a la vez como secretaria/o de la comisión.

4. Recibidas las solicitudes y su documentación, se procederá a su revisión por el órgano instructor. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

5. La Comisión Técnica de evaluación, a la vista de la valoración de los expedientes, formulará un informe-propuesta de resolución provisional con el resultado del reparto efectuado que elevará a la Ilma Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca. La resolución será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones y/o reformulaciones de la solicitud, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por la Ilma Sra Presidenta de la Diputación Provincial.

El plazo para dictar resolución sobre la solicitud, será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

El plazo para dictar resolución expresa, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional es inferior al que figura en la solicitud presentada, el bene-

ficiario, podrá reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgada (Anexo II) en el plazo de 10 días otorgado para ello.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

DÉCIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto de la presente subvención, deberá hacerse constar que las mismas son patrocinadas por la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMOCUARTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZOS

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa del gasto efectuado antes del 29 de octubre de 2010 inclusive.

La justificación se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del secretario (Anexo III) en el que conste relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y obligaciones reconocidas. Se deberá relacionar individualmente cada aparato subvencionado.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- El órgano instructor se reserva el derecho a requerir al beneficiario la remisión de otros documentos justificativos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención (Memoria descriptiva, fotográfica...etc)

Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, alegaciones y subsanaciones y examinada por el órgano instructor, se procederá a la revisión de la misma. Se procederá a elevar propuesta de resolución para el reconocimiento y liquidación de los importes definitivos a los beneficiarios y orden de pago de la subvención.

DÉCIMOSEXTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

c) Las demás establecidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006 de 21 de julio y en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.

DECIMOSÉPTIMA.- DEL REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que la subvención concedida concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe

de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el período correspondiente.

DÉCIMOCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

DÉCIMONOVENA .- RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación si el acto fuera expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

VIGÉSIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

VIGÉSIMOPRIMERA.-NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como su interpretación, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Salamanca (BOP 78 de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Salamanca, a 1 de JULIO de 2010.- LA PRESIDENTA, Fdo. Isabel Jiménez García.

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN							
NOMBRE		DE		LA		ENTIDAD:	
.....							
C.I.F.							
DOMICILIO:							
.....							
POBLACIÓN:						C.P	
TELÉFONO:							
MAIL:							
CEAS		DE		REFERENCIA:			
.....							
CENTRO	EN	EL	QUE	SE	INSTALARÁN	LOS	APARATOS:
.....							
DATOS BANCARIOS:							
BANCO/CAJA:							
NÚMERO DE CUENTA (20 dígitos):							
Código Banco		Código Sucursal		D.	C.	Núm. Cuenta Corriente, Libreta ,	
2. EQUIPAMIENTO SOLICITADO (Marcar un mínimo de tres aparatos)							
CONCEPTO		IMPORTE(IVA INCLUIDO)			% SOLICITADO		
<input type="checkbox"/> Pedalier		39,41€			2,16%		
<input type="checkbox"/> Rueda de hombro o manivela rotativa		568,17€			31,21%		
<input type="checkbox"/> Extensión de piernas		713,90€			39,22%		
<input type="checkbox"/> Escalerilla de dedos		84,96€			4,67%		
<input type="checkbox"/> Bicicleta estática		413,94€			22,74%		
		1820,38€			100,00%		
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA							
<input type="checkbox"/> Solicitud							
<input type="checkbox"/> Certificado. Anexo I							

D./Dª., en calidad de a la vista de la Convocatoria de subvenciones realizada por la Excm. Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA A V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan a la misma se ajustan a la realidad.

....., a .de de .

SELLO Y FIRMA

ANEXO I

D/D^a _____ **EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DEL**
AYUNTAMIENTO DE _____ **TENIENDO**
CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON
POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE
EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS
MAYORES, AÑO 2010

CERTIFICO:

1º.- QUE MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR. EN
REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE. EL DÍADE
.....DESE DETERMINÓ SOLICITAR DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA UNA SUBVENCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE
EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS
MAYORES

2º. QUE PARA EL MISMO FIN ESTE AYUNTAMIENTO HA SOLICITADO LAS SIGUIENTES
AYUDAS:_____

3º. QUE SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y FRENTE A LAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS
DISPOSICIONES VIGENTES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 14.1 e) DE LA
LEY 38/2003 DE 17 NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

4º- QUE NO ES DEUDOR POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE
SUBVENCIONES

5º. QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA AL
CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DEVENGADAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE
DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR RESPECTO DE LA DIPUTACION , DERIVADAS DE
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PUBLICO.

6º. QUE SE COMPROMETE A COMUNICAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CUALQUIER
MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HAYAN SIDO TENIDAS EN CUENTA PARA
EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

7º QUE EL INMUEBLE DONDE ESTÁ SITUADO EL CENTRO ES PROPIEDAD DEL
AYUNTAMIENTO SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

En a dede

SELLO

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.....

Fdo.....

ANEXO II

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010

D/Dña. ----- En calidad de ----- y
representando al Ayuntamiento de -----

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de la subvención a CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones y/o reformulación:

- 1º -----
- 2º -----
- 3º -----

Y solicito se incorpore al expediente

..... a de de

Firma y sello

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

D/DªSecretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de esta Corporación, correspondientes al año, respecto a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN ENTRE 500 Y 5000 HABITANTES PARA LA DOTACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIOS BIOSALUDABLES EN CENTROS MUNICIPALES DESTINADOS A PERSONAS MAYORES, AÑO 2010, los ingresos percibidos, las obligaciones reconocidas y los gastos realizados para las actividades objeto de la subvención, son los que a continuación se indican:

A) INGRESOS PERCIBIDOS O A PERCIBIR POR ENTIDADES DISTINTAS A LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA O AL PROPIO AYUNTAMIENTO PARA FINANCIAR EL OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN :

I N G R E S O S	
ENTIDAD	CANTIDAD

B) GASTOS REALIZADOS:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (NO ES EL NOMBRE COMERCIAL)	C.I.F. / N.I.F	CONCEPTO (Relacionar los distintos aparatos y sus importes)	FACTURA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	
			FECHA	Nº	FECHA	IMPORTE

2º. Que la subvención concedida se ha destinado a los fines para los que se concedió.

3º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y a los efectos de justificación se expide el presente certificado en a
.....de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

Fdo. _____

Fdo. _____

ILMA SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA